



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, por disposición del literal l) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prestar el servicio de cementerios;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, por mandato de los Arts. 566 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Municipalidad puede aplicar tasas por los servicios públicos de cualquier naturaleza;

Que, el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 347, del viernes 3 de octubre de 2014, consta publicada la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN MEJÍA;

Que, es necesario realizar las reformas que permitan la aplicación justa y equitativa de las disposiciones contenidas en la citada Ordenanza, que hasta el momento han generado varias peticiones a fin de que se reconsidere su contenido, por ser perjudiciales a los intereses de los contribuyentes que han suscrito convenios de pago, con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza en mención. Así mismo, es necesario redimensionar las medidas para el espacio de inhumación en bóvedas en suelo, sobre las medidas establecidas en la disposición vigente.

En uso de las atribuciones que establece la Constitución y la Ley, expide la siguiente:



**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL
SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN MEJÍA**

Art. 1.- En el artículo 12, sustitúyase: “0,90” por “1,20”; y, a continuación de “metros de ancho por” agréguese la frase: “2,50 metros de largo, y”.

Art. 2.- En la Disposición Transitoria Primera, agréguese al final, la siguiente frase: “Los convenios de pago, suscritos con anterioridad a la vigencia de la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN MEJÍA, publicada en el Registro Oficial No. 347 (Segundo Suplemento) del Viernes 3 de Octubre de 2014, se recalcularán de conformidad con la nueva tabla; y, de existir un saldo a favor del contribuyente, se restituirá mediante una nota de crédito”.

Art. 3.- Reenumérese el articulado de la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN MEJÍA, a continuación del Art. 21.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 18 días del mes de Febrero de 2016.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones: extraordinaria del 12 de Febrero de 2016; y, ordinaria del 18 de Febrero de 2016. Machachi, 22 de Febrero de 2016. Certifico.-

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 23 de Febrero de 2016.*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 25 de Febrero del 2016; las 15h00.- *De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Institución y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-*

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO.- *Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 25 de Febrero de 2016.*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA